legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGO777232996

Ca455138536

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ========== (174) ==========

========== CIENTO SETENTA Y CUATRO ==========

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. =======

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) DIA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). **==========**

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR "ASONORTE" - ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN HARVIS BELLO ELLES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 73.193.092, QUIEN ACTUA EN CALIDAD ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR IDENTIFICADO CON NIT NUMERO 890.481.343-3. ==========

==========

MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.049.829.174, QUIEN ACTUA EN CALIDAD ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR IDENTIFICADO CON NIT NUMERO 806.000.701-9.

********** NATURALEZA JURIDICA DE ACTO **********

En el Municipio de SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los **DIECINUEVE (19) DIA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** Ante mi **LIA RENETA SARÁ IBARRA** Notaria Única del Círculo de San Estanislao de Kostka Bolívar, Comparecieron **HARVIS BELLO ELLES,** colombiano, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 73.193.092, de Estado Civil Soltero, quien actúa en nombre y representación de la **MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR IDENTIFICADA CON NIT NUMERO 890.481.343-3,** Quien actúa en calidad de alcalde Municipal de Santa Rosa, Bolívar, por ser su representante legal, según Acta de posesión y Credencial E-27 expedida por la Comisión Escrutadora del Municipio de Santa Rosa Bolívar y Rut, copia autentica que se anexa para su protocolización, y **MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO,** colombiano, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **1.049.829.174**, de Estado Civil Soltero, quien actúa en nombre y representación de la **MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR IDENTIFICADA CON NIT NUMERO 806.000.701-9,** Quien actúa en calidad de alcalde Municipal de Santa

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Lia Reneta Sará Ibarra
Notaria Única del Círculo de San Estanislao de Kostka - Bolívar

SGO777232996 Ca455138536 CM4UV

21/09/2023 02-11-23

cadena. Nit. 900390340

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1137TCGC9aG94GAA

Rosa, Bolívar, por ser su representante legal, según Acta de posesión y Credencial E-27 expedida por la Comisión Escrutadora del Municipio de Clemencia Bolívar y Rut, copia autentica que se anexa para su protocolización, quien para efectos del presente contrato se denominara LOS COMPARECIENTES, otorga la presente escritura y celebran el presente Escritura de **PROTOCOLIZACION ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR "ASONORTE"**, a quien, yo la Suscrita Notaria doy fe de haber identificado personalmente y manifestó:

PRIMERA: ----------

CAPITULO I: ----------

NOMBRE, NATURALEZA JURDICA, INTEGRANTES, DOMICILIO Y DURACIÓN Y VIGENCIA. ----------

ARTÍCULO 1. RAZON SOCIAL: Para todos los efectos legales y, reglamentarios relacionados con su objeto, la entidad se denominará ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, y podrá usar la sigla "**ASONORTE**". ----------

ARTICULO 2. Naturaleza Jurídica: La Asociación de municipios "**ASONORTE**" es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por los presentes estatutos y gozará, para el desarrollo de sus objetivos, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios que la conforman. ----------

ARTICULO 3. INTEGRANTES DE LA ASOCIACION: La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, esta integrada por los municipios Santa Rosa de Lima – Norte y Clemencia pertenecientes al Departamento de Bolívar. A ella podrán sumarse voluntariamente los municipios que así lo deseen, en cuanto cumplan los requisitos de ley, y en la medida en que la asamblea de Socios fr la Asociación acepte su petición. ----------

ARTICULO 4. Elementos que soportan la creación de la Asociación: En los municipios que conforman la Asociación de Municipios "**ASONORTE**", existen elementos articuladores tales como: la productividad agropecuaria; la conectividad vial; riqueza cultural y los atributos para el fomento turismo. Así mismo la voluntad política de las autoridades locales, tales como alcaldes y concejos municipales. -----

ARTICULO 5. Domicilio: La Asociación de Municipios "**ASONORTE**" tendrá su domicilio principal en la cabecera del municipio de Santa Rosa, Departamento de

Lia Reneta Sayas Ibarra
Notaria Única del Círculo de San Estanislao de Kostka - Bolívar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Bolívar, sin embargo, podrá establecer oficinas, sedes o dependencias en cualquier municipio que haga parte de esta. ----------

ARTICULO 6. Duración: La voluntad asociativa expresada en el convenio interadministrativo de constitución de la Asociación de Municipios "**ASONORTE**" será indefinida; sin embargo, el tiempo de duración del proceso asociativo estará sujeto a la existencia de voluntad política de los alcaldes locales, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento de conformidad con lo establecido en la ley, en el DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1066 DE 2015 y en los presentes Estatutos. -

CAPITULO II. ----------

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN COMPETENCIA. ----------

ARTÍCULO 7. COMPETENCIA: La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, "**ASONORTE**"; tendrá competencia sobre todo el territorio de los municipios que la integran; La Asociación de Municipios es una autoridad administrativa y en tal sentido, posee las potestades y atributos que el ordenamiento jurídico a previsto para este tipo de esquema asociativo. ----------

ARTÍCULO 8. ALCANCE Y FINALIDADES: La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, "**ASONORTE**" Tendrá los siguientes alcances temáticos y finalidades: ----------

- Impulsar el desarrollo integral y la reactivación económica de los municipios asociados mediante la estructuración, gestión, impulso, implementación y ejecución de programas y proyectos de inversión en infraestructura vial y/o de transporte; de agua potable y saneamiento básico; de vivienda; de desarrollo social y productivo, incluyendo, entre otros, los sectores: agropecuario; ambiental; cultural; recreativo; deportivo; artístico; salud; turismo. Así mismo, el fortalecimiento de las capacidades organizativas de los municipios que la conforman y de sus comunidades; enfatizando en los procesos de planificación y planeación territorial. ----------

ARTICULO 9. ALCANCE Y FINALIDADES: Para el cumplimiento del anterior objeto, la Asociación de Municipios "**ASONORTE**" enfocará su trabajo en las siguientes actividades: ----------

a) fortalecer el desarrollo agropecuario de los municipios que la conforman, mediante la gestión de proyectos productivos, que mejoren los sistemas

República de Colombia cadena. papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Lic Reneta Sarabia
Notaria Unica del Circulo
Estanislao de Kostka - Bolivar
SGO577232997 Ca455138537
XYZID3GDDNZ1L1RY
21/09/2023 02-11-23
cadena. NIT 890.930.534-0
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
1TP172AEC3C9aC94G

agrícolas y pecuarios existentes, al igual que la promoción de nuevos sistemas productivos que mejoren la economía las comunidades rurales. ----------

b) Promover de organización de las comunidades rurales para mejorar los procesos de comercialización de la producción agropecuaria, al igual que impulsar proyectos de infraestructura de producción para mejorar la productividad agropecuaria. ----------

c) Trabajar de manera conjunta con los municipios asociados y los departamentos a los que pertenezcan, en la gestión de proyectos conjuntos ante el gobierno nacional, sector privado y los programas de cooperación que contribuyan a mejorar el nivel de desarrollo y la competitividad. ----------

d) Promover un plan de mejoramiento de la red vial secundaria y terciaria mediante la constitución de un banco de maquinaria, gestión de recursos para placa huellas en vías terciarias, al igual que avanzar en la pavimentación de la red vial secundaria. ----------

e) Gestionar programas y proyectos ambientales. ----------

f) Propiciar acuerdos entre los municipios asociados a fin de lograr el manejo integral de los residuos sólidos, mediante un sistema de disposición y tratamiento conjunto que garantice mayor eficiencia. ----------

g) Gestionar y ofrecer programas de formación a los equipos de gobierno y líderes comunales de los municipios asociados. ----------

h) Contribuir en la articulación de los instrumentos de planificación local, y subregional, en especial los relacionados con el ordenamiento territorial. -----

i) Integrar los respectivos Planes de Desarrollo en un modelo de planificación integral regional, sin que ello signifique dejar de un lado los asuntos locales. --

j) Propiciar la articulación y coordinación de las acciones de la institucionalidad local regional y nacional en el desarrollo programas y proyectos comunes que permitan mayor eficiencia y pertinencia y beneficios para los municipios que la conforman. ----------

k) Liderar procesos de ordenamiento del territorio, que contribuyan al bienestar de las comunidades de los municipios que la conforman. ----------

l) Estructurar y gestionar programas y proyectos de agua potable y saneamiento básico, vivienda y conectividad. ----------

Lila Reneta Sarabia Ibarra
Notaria única del Círculo de San Estanislao de Kostka - Bolívar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

m) Fortalecer los procesos culturales y artísticos, con énfasis en la investigación, formación, promoción y circulación, y apoyo a las entidades estatales nacionales, departamentales y locales y de las organizaciones sociales de esos mismos niveles. ----------

n) Gestionar programas y/o proyectos para fortalecer los procesos deportivos y recreativos, con énfasis en la formación y aprovechamiento del tiempo libre como estrategia del buen vivir. ----------

o) Gestionar recursos de cooperación pública y privada del orden local, regional, nacional e internacional, constituir alianzas estratégicas y/o asociaciones público privadas para el desarrollo de proyectos estratégicos. ----------

p) Presentar, gestionar y ejecutar proyectos que puedan ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y de otras fuentes de financiación.

q) Realizar la gestión necesaria para habilitarse como gestor y/o operador catastral y/o ejecutor de recursos económicos de origen y/o naturaleza pública, si su capacidad institucional lo permite. ----------

r) Promover la adaptación y ejecución de contratos plan como herramientas de planeación y gestión para la articulación al Plan nacional de Desarrollo, a los Planes Departamentales y municipales de desarrollo e instrumentos expedito para focalizar recursos de financiación disponibles para la estructuración y ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial en procura del desarrollo regional, la generación de un mayor impacto de las inversiones públicas en las regiones, el cierre de la brecha regionales así como la creación de condiciones favorables para el escenario del posconflicto, atendiendo las prioridades y particularidades del territorio de cada sector y región. ----------

s) Diseño e implementación de distintos estudios técnicos para cubrir las necesidades de la población. ----------

t) Estudios y diseños para la construcción de obras de ingeniería de todo tipo de proyectos. ----------

u) Consultoría para el control y seguimiento a los procesos que adelante cualquiera entidad pública o privada en Colombia. ----------

v) Suministrar bienes y servicios de tecnologías, tics, telecomunicaciones, consumos agrícolas y manutención a los municipios socios y no socios. -------

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Lia Reneta Sará Ibarra
Notaria encargada del Círculo de San Estanislao de Kostka - Bolívar
SGO377232998 Ca455138538
DYKD9MXHKILBTDLT
21/09/2023
02-11-23
cadena. Nit. 830.059.534-0

w) Proveer redes y/o servicios de comunicaciones, instalación y mantenimiento de redes de comunicación. ----------

x) Celebrar Convenios y/o Contratos con I.P.S., Empresas Promotoras de Salud y/o Centros Hospitalarios, con el objeto de mejorar y fortalecer la prestación del servicio de salud, podrá implementar y manejar el modelo de Gestión de la Salud Publica y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a nivel Municipal y Departamental. ----------

y) Prestar el servicio público de salud, a nivel Municipal, Departamental y Nacional, creando la Institución Prestadora de Servicios de Salud o Administrando una existente, IPS Pública del Primer Nivel de Atención que será constituida y reglamentada mediante Acto Administrativo. ----------

z) Ejecución de todo tipo de proyectos de infraestructura y obra pública. ----------

aa) Ejecutar programas de mejoramiento y construcción de vivienda nueva. -------

bb) Ejecutar programas de energía renovable para Implementar y promover la Comercialización y distribución de energía eléctrica y de energías alternativas renovables y no renovables. ----------

cc) Podrá prestar de manera directa o indirecta los siguientes servicios públicos: energía eléctrica, saneamiento básico (acueducto, alcantarillado, relleno sanitario, aseo, barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos), gas domiciliario, tics, telecomunicaciones, alumbrado público, semaforización, cctv, gestión catastral (formación, actualización, conservación y difusión catastral). ----------

dd) Lograr la concertación de esfuerzos estatales e institucionales, sociales, políticos y gremiales, para impulsar la ejecución de los ejes estratégicos de la Asociación. ----------

ee) Garantizar la ejecución Asociada del Plan estratégico de la Asociación y demás planes y programas de desarrollo integral que elevar la calidad de vida de los habitantes de las entidades territoriales asociadas. ----------

ff) Promover la participación social y la gobernanza en cuanto mandato constitucional y estrategias para la construcción social y cultural de los municipios asociados, así como la prestación oportuna y calidad de los servicios a cargo. ----------

Lia Reneta Saad Ayuda
Notaria Única del Círculo de San Estanislao de Kostka - Bolívar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

gg) Acoger y poner en práctica la Política Nacional de Cambio Climático, Lo mismo que lda normatividad existente para la Gestión del Riesgo de Desastres. ------

PARAGRAFO: El ejercicio de los anteriores alcances y finalidades se llevará a cabo respetando la autonomía y las competencias municipales de los asociados, conforme a la normatividad vigente. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, **"ASONORTE"** podrá firmar y ejecutar convenios con entidades públicas o privadas del orden local, regional, nacional o internacional, contratar firmas especializadas y personal idóneo que potencie su capacidad de gestión en el cumplimiento de su objeto y sus funciones. ----------

CAPITULO III ----------

REGIMEN JURIDICO ----------

ARTÍCULO 10: REGIMEN JURIDICO. la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, **"ASONORTE"**, tendrá el siguiente régimen jurídico para el desarrollo de su objeto social, sus funciones y demás cometidos misionales. ---------

1. La Constitución Política, la Ley Orgánica de ordenamiento Territorial – Ley 1454 de 2011 – la Ley 136 de 1994, articulo 148 – 153; Ley 489 de 1998, articulo 95; ley 614 de 2000; artículos 1-6; Ley 617 de 2000, artículo 18; ley 715 de 2001, artículo 88, Ley 1551 de 2012, articulo 4; y las demás leyes y reglamentos especiales que le apliquen, los actos administrativos que autorizaron su creación, el convenio de su creación y los presentes estatutos. ----------
2. Los actos que emita estarán sometidos a lo dispuesto por el Código General del Proceso y el Código Contencioso y de Procedimiento Administrativo. ------
3. El Régimen de contratación será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública. ----------
4. El estatuto de presupuesto será adoptado por la Asamblea de socios de la Asociación en el marco de las leyes orgánicas de presupuesto y de las normas que sean aplicables. ----------
5. En los aspectos no regulados el régimen jurídico aplicable será el previsto para los establecimientos públicos, en cuanto sea compatible su naturaleza. -------

CAPITULO III ----------

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ----------

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Lic. Reneta Sayd Ibarra
Notaria Única del Círculo de Santa Catalina
Estanislao de Kostka - Bolívar
Y7JZWFZQESB32S23
21/09/2023
02-11-23
cadena. NIT. 8909905340-4

ARTÍCULO 11. la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, "**ASONORTE**", estará dirigida y administrada por la Asamblea General y la Dirección Ejecutiva, elegida por la Asamblea y por un Director Ejecutivo designado por la asamblea; este último será el Representante Legal de la entidad. ----------

PARAGRAFO: la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, "**ASONORTE**"; podrá contar según determinación de la Asamblea general de socios y de la junta Administradora con un Consejo Técnico Asesor y un Comité de Participación Ciudadana, los cuales serán reglamentados por la junta Administradora.

ARTICULO 12. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. La asamblea general de asociados es la máxima instancia de administración de la asociación de Municipios "**ASONORTE**" y estará conformada por cada uno de los alcaldes de los municipios asociados, quienes asistirán a las reuniones citadas, en caso de no poder hacerlo, podrá delegar por escrito a un funcionario del nivel directivo de su equipo de gobierno, quien debe estar facultado para la toma de decisiones. ----------

ARTÍCULO 13. La Asamblea general de asociados sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año, mediante citación que hará el presidente y/o el Director Ejecutivo con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de dicha reunión, indicando la fecha, hora y lugar de la respectiva reunión. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asamblea General podrá realizarse de común acuerdo con sus miembros en cualquiera de los municipios asociados, en cualquier ciad de Colombia o en el exterior si ello permite gestionar proyectos en beneficio de las comunidades de los municipios asociados. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las asambleas generales podrán ser presenciales, virtuales o mixtas según la necesidad. ----------

ARTICULO 14 La Asamblea General de asociados se podrá reunir extraordinariamente por citación de la mayoría de los miembros de la misma. La citación la realizará el presidente de la Asamblea y/o el Director Ejecutivo de la Asociación, con una antelación previa no inferior a tres (3) días calendario, en este caso solo se podrá abordar el estudio de los temas que motivaron la convocatoria de la asamblea. ----------

ARTÍCULO 15. La Asamblea General de asociados podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de los representantes de los municipios asociados, el quórum

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

decisorio se hará con la mitad más uno de los representantes de los municipios asociados. ----------

ARTICULO 16. Todos los representantes de los municipios asociados tendrán voz en las deliberaciones de la Asamblea General; pero, solo tendrán voto los alcaldes o el funcionario que este delegue debidamente autorizado por escrito, siempre y cuando se encuentren al día con los compromisos adquiridos con la Asociación de Municipios.

ARTICULO 17. Son funciones de la Asamblea General de asociados: ----------

a) Aprobar las políticas generales y las directrices para el manejo administrativo de la Asociación. ----------
b) Conocer y evaluar la gestión de la Asociación de Municipios. ----------
c) Aprobar el valor de las contribuciones periódicas a cargo de los municipios asociados, así como cualquier otro aporte extraordinario de los mismos destinados a garantizar el funcionamiento de la Asociación. ----------
d) Estudiar, discutir y aprobar las reformas de estatutos según la propuesta presentada por el Representante legal de la Asociación. ----------
e) Servir de espacio de comunicación y dialogo entre alcaldes, gobernadores, gobierno nacional y agencias de cooperación y el sector privado. ----------
f) Elegir al presidente de la Asociación. ----------
g) Hacer distinciones a los municipios y alcaldes, funcionarios de la asociación, funcionarios de los gobiernos departamental y nacional y de programas de cooperación que se destaquen por su apoyo a los procesos de gestión que adelanta la asociación en beneficio de los municipios asociados. ----------
h) Estudiar y decidir sobre la vinculación de nuevos socios, al igual que decidir la desvinculación de socios que lo soliciten o que no cumplan los Estatutos de la Asociación. ----------
i) Decidir sobre la permanencia o no de municipios que no cumplan con las obligaciones acordadas, al igual que estudiar y aprobar la vinculación de nuevos municipios. ----------
j) Propiciar acuerdos entre los gobiernos locales de los municipios asociados para la atención de crisis sanitarias generadas por pandemias o situaciones de afectaci6n de orden público que así lo ameriten. ----------

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ana Renata Salgado Ibarra
Notaria Unica del Circulo de San Estanislao de Kostka - Bolivar
SGO777233000 Ca455138540
2LDQ31DKMVBR1R3R3
21/09/2023
02-11-23
cadena. NIT. 860.030.540-9

k) En caso de ser necesario, estudiar y aprobar la liquidación de la asociación de municipios constituida. ----------

ARTÍCULO 18. ACTAS: Tanto de las sesiones ordinarias como de las extraordinarias, se levantarán actas que contendrán una relación sucinta de los temas tratados por las personas que hayan intervenido, de las comunicaciones leídas, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas y las decisiones adoptados. Abierta la sesión, se dará lectura al acta de la asamblea anterior y a su correspondiente aprobación. ----------

PARAGRAFO: Las actas de asamblea deberán ser numeradas y suscritas por los asistentes a la respectiva sesión de la asamblea. ----------

ARTÍCULO 19. De la dirección ejecutiva de la ASOCIACIÓN: La representación de la Asociación de Municipios estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien tendrá la calidad de funcionario público de libre nombramiento y remoción. ----------

ARTICULO 20. Para ser designado Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios se requiere poseer título profesional y demostrar experiencia no menor de dos (2) años en cargos de nivel directivo y/o asesor de entidades públicas y/o en ejecución de actividades de asesoría a entidades públicas territoriales. ----------

ARTICULO 21. Son funciones del Director Ejecutivo: ----------

a) Ejercer la representación legal de la Asociación de Municipios. ----------
b) Celebrar convenios, contratos con los municipios asociados y demás instituciones públicas y privadas del orden local, regional, nacional e internacional. ----------
c) Procurar el buen manejo de la imagen corporativa y las comunicaciones de la asociación de municipios. ----------
d) Presentar informes a la Asamblea General de su gestión. ----------
e) Coordinar eventos, ferias y encuentros que fomenten el posicionamiento de imagen de la Asociación y el acercamiento con las comunidades. ----------
f) Motivar, estructurar y hacer seguimiento a acuerdos de cooperación entre los municipios asociados, y las instituciones públicas y privadas. ----------
g) Fortalecer las relaciones públicas e institucionales de la asociación y promover los servicios y logros de cada una de las unidades de gestión de la Asociación.

Notaría Única del Círculo de San Estanislao de Kostka - Bolívar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

h) Realizar nombramiento y la contratación de personal de conformidad de la normatividad vigente. ----------

i) Informar a cada uno de los alcaldes, equipos de trabajo y a los concejos municipales en caso de ser necesario, sobre el resultado de la gestión realizada al frente de la Asociación de Municipios. ----------

j) Propiciar el diálogo permanente entre los municipios asociados para la generación de acuerdos sobre la estructuración y gestión de proyectos de interés común. ----------

k) Garantizar la buena administración de los recursos apropiados por los municipios y otras fuentes de financiación para el funcionamiento y operación de la asociación al igual que programas de inversión. ----------

l) Las demás funciones que le asigne la Ley, y los órganos de administración de la Asociación. ----------

ARTICULO 22. El director ejecutivo para la debida ejecución de los acuerdos de asamblea, así como para las funciones que le son propias, expedirá Resoluciones y Decretos. ----------

ARTICULO 23. El director ejecutivo tomará posesión del cargo ante el la Asamblea General, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios exigidos. -----

ARTÍCULO 24. El director ejecutivo de la ASOCIACION estará sometido a los regímenes de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstos en la Constitución Política, en las leyes y los reglamentos colombinos. ----------

ARTICULO 25: Son faltas absolutas del director ejecutivo las mismas establecidas para el alcalde Municipal, de acuerdo con los artículos 98, 99 y SS de la ley 136 de 1994. ----------

CAPITULO IV ----------

PATRIMONIO, RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y FINANCIERO - RÉGIMEN INTERNO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL ----------

Artículo 26: PATRIMONIO. El patrimonio de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, "**ASONORTE**", lo constituirán los siguientes recursos, bienes, derechos y rentas: ----------

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios y demás recursos que los integrantes de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS le transfieran. ----------

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
JRE48QJZ4608BHON
SGO577233001 Ca455138541
21/09/2023
02-11-23
cadena. NIt. 830059340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
1871CKC9aG94GMA

2. Los recursos de cofinanciación de la Nación, del Departamento de Bolívar y de otras entidades públicas para el desarrollo de proyectos de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS y de otros esquemas asociativos. ----------
3. Cuotas de afiliación de nuevos municipios asociados. ----------
4. Porcentaje de administración y ejecución de contratos. ----------
5. Los incentivos que defina el Gobierno Nacional, de conformidad con los indicadores de sostenibilidad fiscal establecidos por la ley para las entidades territoriales que conforman la asociación de municipios. ----------
6. Los recursos de cooperación nacional o internacional. ----------
7. Los recursos de donación que reciba de cualquier índole. ----------
8. Los recursos que directamente gestione, o los que reciba en virtud de convenios o contratos. ----------
9. Los ingresos derivados de aquellos tributos que la ley autorice administrar. ---
10. Los rendimientos de sus recursos y aportes. ----------
11. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera para el desarrollo de sus funciones; así como las valorizaciones de estas. ----------
12. Los ingresos que perciba por la explotación de sus bienes y servicios. ---------
13. Los bienes, derechos y rendimientos que establezcan a su favor otras autoridades. ----------
14. Ejecución de Convenios y/o contratos interadministrativos. ----------
15. Por asesoría prestadas a entidades territoriales, departamentales y nacionales en procesos de asociatividad y similares. ----------
16. Los demás recursos que para el cumplimiento de sus funciones le transfieran las entidades territoriales y aquellos que perciba en desarrollo de su objeto. ---

PARAGRAFO: Régimen Presupuestal y contable: El régimen presupuestal de la Asociación será el que se prevea en le Ley Orgánica del presupuesto y sus decretos reglamentarios, la cual regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto de la asociación. ----------

El régimen contable de la Asociación será el establecido para las entidades del sector público por la Contaduría General de la Nación. ----------

ARTICULO 27. REGIMEN DE APORTES. ----------

Lili Reneta Santillana
Notaria Única del Círculo de San Estanislao de Kostka - Bolívar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Conforme a la normatividad establecida en la Ley 715 de 2"1 (*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias)* a lo establecido por la Ley 1454, en el artículo 17. (Sobre la naturaleza y funcionamiento de los esquemas asociativos) a las facultades de los alcaldes para hacer adiciones presupuestarles, traslados o creación de rubros , e igualmente de conformidad con los estudios sobre la capacidad económicas de las entidades territoriales que conforman la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, **"ASONORTE"**, los aportes para su funcionamiento, provienen de los ingresos corrientes de Libre destinación (ICLD) se establezcan, por cada municipio en la cantidad de doce punto cinco (12.5)SMMLV. ----------

PARAGRAFO: La Asamblea establecerá una cuota de constitución y / o ingreso a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, **"ASONORTE"**, por la suma de CINCO MILLONES DE (5.000. 000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA; por cada municipio asociado; y por cada municipio que se sume a la **"ASONORTE"**.

Artículo 28: Régimen de control interno. En materia de control interno la Asociación establecerá y diseñará un sistema de control interno acorde con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 y cuyo propósito estará orientado hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Para lograr tal fin, tendrá como guía el modelo estándar de control interno establecido para las entidades del estado. ----------

Artículo 29. Régimen disciplinario. El director ejecutivo y los funcionarios de la Asociación estarán sujetos al régimen disciplinario establecido en el Código General Disciplinario colombiano. ----------

Artículo 30. Régimen de contratación. En cumplimiento de las disposiciones legales, la Asociación aplicará en materia de contratación las normas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones y normas vigentes que la adicionan y/o modifican, al igual que lo considerado en el manual de contratación. ----------

ARTÍCULO 31. Control Fiscal. El control fiscal de la Asociación corresponde a la Contraloría Territorial. ----------

ARTICULO 32. Control Jurisdiccional. El control jurisdiccional de los actos de la Asociación es revisables y anulables par la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CAPITULO V. ----------

DISPOSICIONES GENERALES. ----------

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Lily Patricia Sandoval Vergara
Notaria Única del Círculo de San Estanislao de Kostka - Bolívar
APFV4I9K00F11123
21/09/2023
02-11-23
cadena. NIt. 830.095340-9
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11872ACCKC9aG940

ARTICULO 33. Cualquier municipio diferente a los que conforman la Asociación podrá solicitar su ingreso a la misma, y corresponde a la asamblea general tomar una decisión al respecto. En todo caso, la aceptación o no aceptación deberé constar en un Acuerdo expedido por la Asamblea General, el cual se le hará conocer al interesado. ----------

ARTICULO 34. Constituye requisito indispensable para que un municipio sea aceptado como asociado, la autorización previa del respectivo Concejo Municipal mediante la expedición del Acuerdo que faculte al alcalde para pertenecer a la Asociación. ----------

ARTICULO 35. El municipio asociado que incumpla sus obligaciones sociales o el pago de sus cuotas en los periodos pactados no tendrá derecho a la prestación de servicio alguno por parte de la Asociación, hasta tanto se ponga a paz y salvo o mediante un acuerdo de pago por dicho concepto o cumpla cabalmente sus compromisos. ----------

ARTICULO 36. Un municipio podrá desafiliarse de la Asociación cuando medie un Acuerdo municipal en tal sentido, debidamente expedido y comunicado a la Asamblea General de Asociados, en este evento, sus representantes en la Asamblea General de Asociados perderán automáticamente su carácter de miembros. ----------

ARTICULO 37. Para participar en la Asamblea General, el respectivo municipio debe estar a paz y salvo o presentar acuerdo de pago de sus obligaciones económicas con la Asociación. ----------

JURISDICCION COACTIVA: la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, "**ASONORTE**" tiene jurisdicción para hacer exigible los créditos los a su favor de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas. ----------

CAPITULO V. ----------

DISPOSICIONES FINALES. ----------

ARTICULO 38. Cuando alguna disposición prevista en los presentes estatutos haga referencia a una norma específica, la remisión normativa se entenderá actualizada por aquella norma que la subrogue, modifique o derogue. ----------

ARTICULO 39. Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de publicación en los medios ordenados por la ley. ----------

Firmada en Santa Rosa de Lima Norte de Bolívar a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). ----------

Lic. Reneta Sardiñana
Notaria Única del Circulo de San Estanislao de Kotska - Bolivar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRESIDENTE
HARVIS BELLO ELLES
Alcalde Municipal Santa Rosa

SECRETARIO
MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO
Alcalde Municipal de Clemencia.

==========

La suscrita notaria advirtió a los otorgantes que la ley establece; Igualmente se puso en conocimiento a los otorgantes de este instrumento público del contenido del artículo 9º del Decreto Ley 960 de 1970 que a la letra dice: "Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de los interesados; tampoco responden de la capacidad o actitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo". ----------

INSERTOS. ----------

1. Copias de las cedulas de los intervinientes. ----------
2. NIT. ----------
3. Acta de Posesión. ----------
4. Credencial E-27. ----------

(RESOLUCIÓN DE TARIFAS NOTARIALES 00773 DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024 - SNR). Derecho Notarial Acto sin Cuantía: $81.900; Copia de Original: $40.000; Copias de Protocolo: $90.000; IVA: $40.261; Superintendencia de Notariado y Registro: $8.700; Grupo Subsidios y Recaudos: $ 8.700; Se advirtió a los otorgantes acerca de las formalidades legales que del presente instrumento público se derivan, especialmente la relacionada con el registro, en la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este público instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses de mora por mes o fracción de mes de retardo. Esta escritura pública fue leída a sus otorgantes, quienes en señal de conformidad la firman ante mí el notario que de todo da fe. ==========

Papel notarial utilizado: SGO777232996 / SGO577232997 / SGO377232998 / SG1777232999 / SGO777233000 / SGO577233001 / SGO377233002 / SGO177233003. ==========

==========

==========

==========

==========

Lia Reneta Sara Ibarra
Notaria Única del Círculo de Arjona
Estanislao de Kotska - Bolívar

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SGO177233003 Ca455138544
OPE2309D75866R4GV
21/09/2023 02-11-23
cadena. NIt.890.900.5340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
113749GG4AKCKC9

HARVIS BELLO ELLES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 73.193.092, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR IDENTIFICADO CON NIT NUMERO 890.481.343-3.

Dirección: SANTA ROSA DE LIMA
Correo:
Teléfono:
Ocupación:
Información para efectos de la circular 1536/2013
Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI__NO___
Compareciente

MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.049.829.174, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR IDENTIFICADO CON NIT NUMERO 806.000.701-9.

Dirección:
Correo:
Teléfono: 3216597902
Ocupación:
Información para efectos de la circular 1536/2013
Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI__NO___
Compareciente

Lia Reneta Sará Ibarra
Notaria Única del Círculo de San Estanislao de Kostka - Bolívar

Lia Reneta Sará Ibarra
Notaria Única del Círculo de San

DOCTORA LIA RENETA SARÁ IBARRA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO D
SAN ESTANISLAO DE KOTSKA
BOLÍVAR
Primero (01) copia tomada del original
Folios: Uno (1) y dos (2)
Consta de
Se destinan para INTERESADO

Notaria Única del Círculo de San
Estanislao de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Lia Reneta Sará Ibarra
Notaria Única del Círculo de
Estanislao de Kotska - Bolivar





cadena. Nit. 890.930.534-0 02-11-23

Ca455138545

Ca455138545

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CNE Consejo Nacional Electoral COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E28

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Que, MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO identificado(a) con C.C. 1049829174 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CLEMENCIA - BOLIVAR, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CARTAGENA(BOLIVAR), el sábado 04 de noviembre del 2023.

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN
JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA
JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Lia Reneta Sará Ibarra
Notaria Única del Círculo de San Estanislao de Kotska - Bolívar

cadena. Nit. 890.930.534-0 02-11-23

Ca455138546

Ca455138546

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARÍA ÚNICA DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO COMO ALCALDE MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR

En el municipio de Santa Catalina, Bolívar a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023, ante mí, **LUIS EMIRO SALGADO LORA**, Notario Único, compareció el señor **MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.829.174** de Clemencia, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde municipal de Clemencia, para el período constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la ley 136 de 1994, artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En tal virtud el suscrito Notario le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: "***¿JURA USTED A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS?***". Contestó: "***JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS***". El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del municipio de Clemencia:

==========

- Fotocopia auténtica de la credencial como Alcalde del municipio de Clemencia, para el período constitucional 2024-2027 de fecha 04 de noviembre de 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Fotocopia auténtica de la cédula de ciudadanía.
- Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas.
- Certificado judicial de antecedente de Policía de fecha 26/12/2023.
- Certificado antecedente disciplinario No. 237545313 de fecha 26/12/2023 de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado antecedente No. 10498291742312262022l9 de fecha 26/12/2023 de la Contraloría General de la República.
- Certificado de afiliación a EPS de fecha 21/12/2023.
- Certificado auténtico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha 15/12/2023.
- Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP) de fecha 26/12/2023.
- Hoja de vida (SIGEP) de fecha 26/12/2023.
- Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca450336522 Ca455138547 PO008699916 12-01-22 11K7DE4VAQ 25-10-23 02-11-23 cadena. cadena

BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

República de Columbia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca455138548

COPIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.193.092**

BELLO ELLES

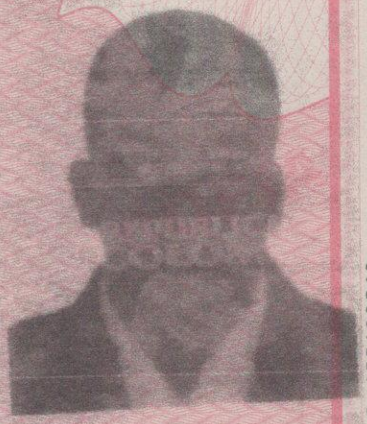
APELLIDOS

HARVIS

NOMBRES

Harvis Bello Elles

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-SEP-1982**

SANTA ROSA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA · **O+** G.S. RH · **M** SEXO

11-ENE-2001 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-0509400-01256594-M-0073193092-20210922 **0075**653050H 1 9915797449

Lia Reneta Sará Marra
Notaria Unica del Circulo de Santa Rosa (Bolivar)

cadena. Nit. 890.930.534-0 02-11-23

11373G4AJCKCEaGa

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca455138549

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Bosque Cra 51 No 21-63 Centro Comercial El Bosque Locales 4, 5 y 6
Teléfono: 6695062- Ext.107 -
e-mail: sextacartagena@supernotariado.gov.co

ACTA DE POSESION

En la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., capital del Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023), siendo las OCHO Y TREINTA de la mañana (08:30 AM), ante la Notaria Sexta del Circulo de Cartagena, de la cual es Notaria Titular MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA, se recibe juramento y se da posesión al Doctor HARVIS BELLO ELLES, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Rosa de Lima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.193.092 expedida en Cartagena, como Alcalde del municipio de Santa Rosa de Lima., para el período Constitucional 2024 – 2027, comprendido entre uno (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027), de acuerdo al Acta de Escrutinio Municipal de Alcalde, expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). De conformidad con lo establecido en el artículo noventa y cuatro (94) de la Ley ciento treinta y seis (136) de mil novecientos noventa y cuatro (1994), la señora Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, MARTHA LUZ MÉNDEZ DE ORDOSGOITIA, procedió a recibirle juramento al Doctor HARVIS BELLO ELLES, quien manifestó: " JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS". a lo cual contesto "SI LO JURO". Presentó los siguientes documentos: Primero.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Segundo.-Hoja de vida. Tercero.- Fotocopia de la declaratoria de elección suscrita por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, que declara elegido Alcalde de este municipio al Doctor HARVIS BELLO ELLES para el periodo constitucional 2024-2027. Cuarto.- Certificación de la E.S.A.P.—Escuela Superior de Administración Pública - ESAP "INDUCCION ALCALDES ELECTOS 2024-2027". Quinto.-Declaración bajo juramento del monto de sus bienes y rentas y los de su cónyuge. Sexto.- Declaración bajo juramento de no poseer embargos por alimentos. Séptimo.- Declaración bajo juramento de carencia de inhabilidades e incompatibilidades, sanciones penales ni disciplinarias para ejercer el cargo de Alcalde de Cartagena. Octavo.- Formulario Único - Declaración Juramentada de Bienes, Rentas y Actividad Económica Privada - Persona Natural. Noveno.- Certificado de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Décimo.- Certificado de afiliación a la EPS COOSALUD, expedido el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Décimo Primero.- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, expedido el

Lic Rafaela Sara Ibarra
Notaria Sexta del Circulo de Cartagena
Estanislao de Kotska - Bolivar

Ca455138549
02-11-23
cadena. Nit. 800.030.940
113749GG4AYCkC9a

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Bosque Cra 51 No 21-63 Centro Comercial El Bosque Locales 4, 5 y 6
Teléfono: 6695062- Ext.107 -
e-mail: sextacartagena@supernotariado.gov.co

veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Décimo Segundo.- Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, ordinario y especial para Alcalde expedidos el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Décimo Tercero. Certificado de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Décimo Cuarto. Certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023. Décimo Quinto. Certificado de Aptitud Laboral expedido por la Dra. Karin Patricia Llerena Vásquez, médico especialista en gerencia en seguridad y salud en el trabajo. Cumplido lo anterior y prestado el juramento de rigor, se le da posesión al Doctor HARVIS BELLO ELLES en el cargo de Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Lima. A la presente diligencia asistió como testigo el señor RAFAEL ANGEL HOYOS DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 73.151.228 expedida en Cartagena. Esta Posesión surte efectos fiscales y funcionales a partir del primero (01) de Enero de dos mil veinticuatro (2024). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada una vez leída y aprobada, firmando quienes han intervenido.

El posesionado,

X Harvis Bello Elles

HARVIS BELLO ELLES
C.C. No. 73.193.092 EXPEDIDA EN CARTAGENA.
Alcalde de Santa Rosa de Lima.

Lia Reneta Sarabia Ibarra
Notaria Sexta del Circulo de San Estanislao de Kotska - Bolivar

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca455138550

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Bosque Cra 51 No 21-63 Centro Comercial El Bosque Locales 4, 5 y 6
Teléfono: 6695062- Ext.107 -
e-mail: sextacartagena@supernotariado.gov.co

RAFAEL ANGEL HOYOS DIAZ
C.C. No. 73.151.228 expedida en Cartagena
TESTIGO

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA
NOTARIA SEXTA PRINCIPAL DE CARTAGENA

Lia Reneta Sarabia Ibarra
Notaria Suplente del Circulo de San Estanislao de Kotska - Bolivar

Ca455138550

cadena. NIT. 800.930.514-0 02-11-23

11376a99GG4A4C8C

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca455138551

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR "ASONORTE"

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURDICA, INTEGRANTES, DOMICILIO Y DURACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 1. RAZON SOCIAL: Para todos los efectos legales y, reglamentarios relacionados con su objeto, la entidad se denominará ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, y podrá usar la sigla "**ASONORTE**".

ARTICULO 2. Naturaleza Jurídica: La Asociación de municipios "**ASONORTE**" es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por los presentes estatutos y gozará, para el desarrollo de sus objetivos, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios que la conforman.

ARTICULO 3. INTEGRANTES DE LA ASOCIACION: La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, esta integrada por los municipios Santa Rosa de Lima – Norte y Clemencia pertenecientes al Departamento de Bolívar. A ella podrán sumarse voluntariamente los municipios que así lo deseen, en cuanto cumplan los requisitos de ley, y en la medida en que la asamblea de Socios fr la Asociación acepte su petición.

ARTICULO 4. Elementos que soportan la creación de la Asociación: En los municipios que conforman la Asociación de Municipios "**ASONORTE**", existen elementos articuladores tales como: la productividad agropecuaria; la conectividad vial; riqueza cultural y los atributos para el fomento turismo. Así mismo la voluntad política de las autoridades locales, tales como alcaldes y concejos municipales.

ARTICULO 5. Domicilio: La Asociación de Municipios "**ASONORTE**" tendrá su domicilio principal en la cabecera del municipio de Santa Rosa, Departamento de Bolívar, sin embargo, podrá establecer oficinas, sedes o dependencias en cualquier municipio que haga parte de esta.

ARTICULO 6. Duración: La voluntad asociativa expresada en el convenio interadministrativo de constitución de la Asociación de Municipios "**ASONORTE**[1] será indefinida; sin embargo, el tiempo de duración del proceso asociativo estará sujeto a la existencia de voluntad política de los alcaldes locales, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento de conformidad con lo establecido en la ley, en el DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1066 DE 2015 y en los presentes Estatutos.

Lic. Renata Sandoval Ibarra
Notaria Única del Círculo de San Estanislao de Kostka - Bolívar

Ca455138551
cadena. Nit. 890.930.534-0 02-11-23
11871C9C3aG943MA

CAPITULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN COMPETENCIA

ARTÍCULO 7. COMPETENCIA: La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, **"ASONORTE";** tendrá competencia sobre todo el territorio de los municipios que la integran; La Asociación de Municipios es una autoridad administrativa y en tal sentido, posee las potestades y atributos que el ordenamiento jurídico a previsto para este tipo de esquema asociativo.

ARTÍCULO 8. ALCANCE Y FINALIDADES: La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, **"ASONORTE"** Tendrá los siguientes alcances temáticos y finalidades:

- Impulsar el desarrollo integral y la reactivación económica de los municipios asociados mediante la estructuración, gestión, impulso, implementación y ejecución de programas y proyectos de inversión en infraestructura vial y/o de transporte; de agua potable y saneamiento básico; de vivienda; de desarrollo social y productivo, incluyendo, entre otros, los sectores: agropecuario; ambiental; cultural; recreativo; deportivo; artístico; salud; turismo. Así mismo, el fortalecimiento de las capacidades organizativas de los municipios que la conforman y de sus comunidades; enfatizando en los procesos de planificación y planeación territorial.

ARTICULO 9. ALCANCE Y FINALIDADES: Para el cumplimiento del anterior objeto, la Asociación de Municipios **"ASONORTE"** enfocará su trabajo en las siguientes actividades:

a) fortalecer el desarrollo agropecuario de los municipios que la conforman, mediante la gestión de proyectos productivos, que mejoren los sistemas agrícolas y pecuarios existentes, al igual que la promoción de nuevos sistemas productivos que mejoren la economía las comunidades rurales.
b) Promover de organización de las comunidades rurales para mejorar los procesos de comercialización de la producción agropecuaria, al igual que impulsar proyectos de infraestructura de producción para mejorar la productividad agropecuaria.
c) Trabajar de manera conjunta con los municipios asociados y los departamentos a los que pertenezcan, en la gestión de proyectos conjuntos ante el gobierno nacional, sector privado y los programas de cooperación que contribuyan a mejorar el nivel de desarrollo y la competitividad.
d) Promover un plan de mejoramiento de la red vial secundaria y terciaria mediante la constitución de un banco de maquinaria, gestión de recursos para placa huellas en vías terciarias, al igual que avanzar en la pavimentación de la red vial secundaria.
e) Gestionar programas y proyectos ambientales.

Lyia Reneta Sara Ibarra
Notaria Única del Círculo de San Estanislao de Kostka Bolívar

Ca455138552

f) Propiciar acuerdos entre los municipios asociados a fin de lograr el manejo integral de los residuos sólidos, mediante un sistema de disposición y tratamiento conjunto que garantice mayor eficiencia.
g) Gestionar y ofrecer programas de formación a los equipos de gobierno y líderes comunales de los municipios asociados.
h) Contribuir en la articulación de los instrumentos de planificación local, y subregional, en especial los relacionados con el ordenamiento territorial.
i) Integrar los respectivos Planes de Desarrollo en un modelo de planificación integral regional, sin que ello signifique dejar de un lado los asuntos locales.
j) Propiciar la articulación y coordinación de las acciones de la institucionalidad local regional y nacional en el desarrollo programas y proyectos comunes que permitan mayor eficiencia y pertinencia y beneficios para los municipios que la conforman.
k) Liderar procesos de ordenamiento del territorio, que contribuyan al bienestar de las comunidades de los municipios que la conforman.
l) Estructurar y gestionar programas y proyectos de agua potable y saneamiento básico, vivienda y conectividad.
m) Fortalecer los procesos culturales y artísticos, con énfasis en la investigación, formación, promoción y circulación, y apoyo a las entidades estatales nacionales, departamentales y locales y de las organizaciones sociales de esos mismos niveles.
n) Gestionar programas y/o proyectos para fortalecer los procesos deportivos y recreativos, con énfasis en la formación y aprovechamiento del tiempo libre como estrategia del buen vivir.
o) Gestionar recursos de cooperación publica y privada del orden local, regional, nacional e internacional, constituir alianzas estratégicas y/o asociaciones publico privadas para el desarrollo de proyectos estratégicos.
p) Presentar, gestionar y ejecutar proyectos que puedan ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y de otras fuentes de financiación.
q) Realizar la gestión necesaria para habilitarse como gestor y/o operador catastral y/o ejecutor de recursos económicos de origen y/o naturaleza pública, si su capacidad institucional lo permite.
r) Promover la adaptación y ejecución de contratos plan como herramientas de planeación y gestión para la articulación al Plan nacional de Desarrollo, a los Planes Departamentales y municipales de desarrollo e instrumentos expedito para focalizar recursos de financiación disponibles para la estructuración y ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial en procura del desarrollo regional, la generación de un mayor impacto de las inversiones públicas en las regiones, el cierre de la brecha regionales así como la creación de condiciones favorables para el escenario del posconflicto, atendiendo las prioridades y particularidades del territorio de cada sector y región.
s) Diseño e implementación de distintos estudios técnicos para cubrir las necesidades de la población.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Lia Reneta Sará María
Notaria Unica del Circulo de San Francisco de Kolska Bolivar
Ca455138552
cadena. Nit. 800.030340 02-11-23
11372ACC9C9aG94G

t) Estudios y diseños para la construcción de obras de ingeniería de todo tipo de proyectos.
u) Consultoría para el control y seguimiento a los procesos que adelante cualquiera entidad publica o privada en Colombia.
v) Suministrar bienes y servicios de tecnologías, tics, telecomunicaciones, consumos agrícolas y manutención a los municipios socios y no socios.
w) Proveer redes y/o servicios de comunicaciones, instalación y mantenimiento de redes de comunicación.
x) Celebrar Convenios y/o Contratos con I.P.S., Empresas Promotoras de Salud y/o Centros Hospitalarios, con el objeto de mejorar y fortalecer la prestación del servicio de salud, podrá implementar y manejar el modelo de Gestión de la Salud Publica y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a nivel Municipal y Departamental.
y) Prestar el servicio público de salud, a nivel Municipal, Departamental y Nacional, creando la Institución Prestadora de Servicios de Salud o Administrando una existente, IPS Pública del Primer Nivel de Atención que será constituida y reglamentada mediante Acto Administrativo.
z) Ejecución de todo tipo de proyectos de infraestructura y obra pública.
aa) Ejecutar programas de mejoramiento y construcción de vivienda nueva.
bb) Ejecutar programas de energía renovable para Implementar y promover la Comercialización y distribución de energía eléctrica y de energías alternativas renovables y no renovables.
cc) Podrá prestar de manera directa o indirecta los siguientes servicios públicos: energía eléctrica, saneamiento básico (acueducto, alcantarillado, relleno sanitario, aseo, barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos), gas domiciliario, tics, telecomunicaciones, alumbrado público, semaforización, cctv, gestión catastral (formación, actualización, conservación y difusión catastral).
dd) Lograr la concertación de esfuerzos estatales e institucionales, sociales, políticos y gremiales, para impulsar la ejecución de los ejes estratégicos de la Asociación.
ee) Garantizar la ejecución Asociada del Plan estratégico de la Asociación y demás planes y programas de desarrollo integral que elevar la calidad de vida de los habitantes de las entidades territoriales asociadas.
ff) Promover la participación social y la gobernanza en cuanto mandato constitucional y estrategias para la construcción social y cultural de los municipios asociados, así como la prestación oportuna y calidad de los servicios a cargo.
gg) Acoger y poner en práctica la Política Nacional de Cambio Climático, Lo mismo que Ida normatividad existente para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PARAGRAFO: El ejercicio de los anteriores alcances y finalidades se llevará a cabo respetando la autonomía y las competencias municipales de los asociados, conforme a la normatividad vigente.

Fé Benedicto Salgado Ibarra
Notaria Única del Círculo de San Estanislao de Kostka - Bolivar

Ca455138553

PARAGRAFO SEGUNDO: la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, **"ASONORTE"** podrá firmar y ejecutar convenios con entidades públicas o privadas del orden local, regional, nacional o internacional, contratar firmas especializadas y personal idóneo que potencie su capacidad de gestión en el cumplimiento de su objeto y sus funciones.

CAPITULO III
REGIMEN JURIDICO

ARTÍCULO 10: REGIMEN JURIDICO. la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, **"ASONORTE"**, tendrá el siguiente régimen jurídico para el desarrollo de su objeto social, sus funciones y demás cometidos misionales.

1. La Constitución Política, la Ley Orgánica de ordenamiento Territorial – Ley 1454 de 2011 – la Ley 136 de 1994, articulo 148 – 153; Ley 489 de 1998, articulo 95; ley 614 de 2000; artículos 1-6; Ley 617 de 2000, artículo 18; ley 715 de 2001, artículo 88, Ley 1551 de 2012, articulo 4; y las demás leyes y reglamentos especiales que le apliquen, los actos administrativos que autorizaron su creación, el convenio de su creación y los presentes estatutos.

2. Los actos que emita estarán sometidos a lo dispuesto por el Código General del Proceso y el Código Contencioso y de Procedimiento Administrativo.

3. El Régimen de contratación será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública.

4. El estatuto de presupuesto será adoptado por la Asamblea de socios de la Asociación en el marco de las leyes orgánicas de presupuesto y de las normas que sean aplicables.

5. En los aspectos no regulados el régimen jurídico aplicable será el previsto para los establecimientos públicos, en cuanto sea compatible su naturaleza

CAPITULO III
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 11. la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, **"ASONORTE"**, estará dirigida y administrada por la Asamblea General y la Dirección Ejecutiva, elegida por la Asamblea y por un Director Ejecutivo designado por la asamblea; este último será el Representante Legal de la entidad

República de Columbia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca455138553
cadena. 02-11-23
11573G4A3C9C8aG9

PARAGRAFO: la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, "**ASONORTE**"; podrá contar según determinación de la Asamblea general de socios y de la junta Administradora con un Consejo Técnico Asesor y un Comité de Participación Ciudadana, los cuales serán reglamentados por la junta Administradora.

ARTICULO 12. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. La asamblea general de asociados es la máxima instancia de administración de la asociación de Municipios "**ASONORTE**" y estará conformada por cada uno de los alcaldes de los municipios asociados, quienes asistirán a las reuniones citadas, en caso de no poder hacerlo, podrá delegar por escrito a un funcionario del nivel directivo de su equipo de gobierno, quien debe estar facultado para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 13. La Asamblea general de asociados sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año, mediante citación que hará el presidente y/o el Director Ejecutivo con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de dicha reunión, indicando la fecha, hora y lugar de la respectiva reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Asamblea General podrá realizarse de común* acuerdo con sus miembros en cualquiera de los municipios asociados, en cualquier ciad de Colombia o en el exterior si ello permite gestionar proyectos en beneficio de las comunidades de los municipios asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las asambleas generales podrán ser presenciales, virtuales o mixtas según la necesidad.

ARTICULO 14 La Asamblea General de asociados se podrá reunir extraordinariamente por citación de la mayoría de los miembros de la misma. La citación la realizará el presidente de la Asamblea y/o el Director Ejecutivo de la Asociación, con una antelación previa no inferior a tres (3) días calendario, en este caso solo se podrá abordar el estudio de los temas que motivaron la convocatoria de la asamblea.

ARTÍCULO 15. La Asamblea General de asociados podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de los representantes de los municipios asociados, el quórum decisorio se hará con la mitad más uno de los representantes de los municipios asociados.

ARTICULO 16. Todos los representantes de los municipios asociados tendrán voz en las deliberaciones de la Asamblea General; pero, solo tendrán voto los alcaldes o el funcionario que este delegue debidamente autorizado por escrito, siempre y cuando se encuentren al día con los compromisos adquiridos con la Asociación de Municipios.

ARTICULO 17. Son funciones de la Asamblea General de asociados:

a) Aprobar las políticas generales y las directrices para el manejo administrativo de la Asociación.

Lic. Reneta Sara Ibarra
Notaria Única del Círculo
Estanislao de Kotska/ Bolivar

Ca455138554

b) Conocer y evaluar la gestión de la Asociación de Municipios.
c) Aprobar el valor de las contribuciones periódicas a cargo de los municipios asociados, así como cualquier otro aporte extraordinario de los mismos destinados a garantizar el funcionamiento de la Asociación.
d) Estudiar, discutir y aprobar las reformas de estatutos según la propuesta presentada por el Representante legal de la Asociación.
e) Servir de espacio de comunicación y dialogo entre alcaldes, gobernadores, gobierno nacional y agencias de cooperación y el sector privado.
f) Elegir al presidente de la Asociación.
g) Hacer distinciones a los municipios y alcaldes, funcionarios de la asociación, funcionarios de los gobiernos departamental y nacional y de programas de cooperación que se destaquen por su apoyo a los procesos de gestión que adelanta la asociación en beneficio de los municipios asociados.
h) Estudiar y decidir sobre la vinculación de nuevos socios, al igual que decidir la desvinculación de socios que lo soliciten o que no cumplan los Estatutos de la Asociación.
i) Decidir sobre la permanencia o no de municipios que no cumplan con las obligaciones acordadas, al igual que estudiar y aprobar la vinculación de nuevos municipios.
j) Propiciar acuerdos entre los gobiernos locales de los municipios asociados para la atención de crisis sanitarias generadas por pandemias o situaciones de afectaci6n de orden público que así lo ameriten.
k) En caso de ser necesario, estudiar y aprobar la liquidación de la asociación de municipios constituida.

ARTÍCULO 18. ACTAS: Tanto de las sesiones ordinarias como de las extraordinarias, se levantarán actas que contendrán una relación sucinta de los temas tratados por las personas que hayan intervenido, de las comunicaciones leídas, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas y las decisiones adoptados. Abierta la sesión, se dará lectura al acta de la asamblea anterior y a su correspondiente aprobación.

PARAGRAFO: Las actas de asamblea deberán ser numeradas y suscritas por los asistentes a la respectiva sesión de la asamblea.

ARTÍCULO 19. De la dirección ejecutiva de la ASOCIACIÓN: La representación de la Asociación de Municipios estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien tendrá la calidad de funcionario público de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 20. Para ser designado Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios se requiere poseer título profesional y demostrar experiencia no menor de dos (2) años en cargos de nivel directivo y/o asesor de entidades públicas y/o en ejecución de actividades de asesoría a entidades públicas territoriales.

ARTICULO 21. Son funciones del Director Ejecutivo:

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Lia Reneta Sara Ibarra
Notaria Única del Círculo de San Estanislao de Kotska - Bolivar
Ca455138554
cadena. Nit. 860.035.340 02-11-23
113749GG4AKC9C9a

a) Ejercer la representación legal de la Asociación de Municipios.
b) Celebrar convenios, contratos con los municipios asociados y demás instituciones públicas y privadas del orden local, regional, nacional e internacional.
c) Procurar el buen manejo de la imagen corporativa y las comunicaciones de la asociación de municipios.
d) Presentar informes a la Asamblea General de su gestión.
e) Coordinar eventos, ferias y encuentros que fomenten el posicionamiento de imagen de la Asociación y el acercamiento con las comunidades.
f) Motivar, estructurar y hacer seguimiento a acuerdos de cooperación entre los municipios asociados, y las instituciones públicas y privadas.
g) Fortalecer las relaciones públicas e institucionales de la asociación y promover los servicios y logros de cada una de las unidades de gestión de la Asociación.
h) Realizar nombramiento y la contratación de personal de conformidad de la normatividad vigente.
i) Informar a cada uno de los alcaldes, equipos de trabajo y a los concejos municipales en caso de ser necesario, sobre el resultado de la gestión realizada al frente de la Asociación de Municipios.
j) Propiciar el diálogo permanente entre los municipios asociados para la generación de acuerdos sobre la estructuración y gestión de proyectos de interés común.
k) Garantizar la buena administración de los recursos apropiados por los municipios y otras fuentes de financiación para el funcionamiento y operación de la asociación al igual que programas de inversión.
l) Las demás funciones que le asigne la Ley, y los órganos de administración de la Asociación.

ARTICULO 22. El director ejecutivo para la debida ejecución de los acuerdos de asamblea, así como para las funciones que le son propias, expedirá Resoluciones y Decretos.

ARTICULO 23. El director ejecutivo tomará posesión del cargo ante el la Asamblea General, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios exigidos.

ARTÍCULO 24. El director ejecutivo de la ASOCIACION estará sometido a los regímenes de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstos en la Constitución Política, en las leyes y los reglamentos colombinos.

ARTICULO 25: Son faltas absolutas del director ejecutivo las mismas establecidas para el alcalde Municipal, de acuerdo con los artículos 98, 99 y SS de la ley 136 de 1994.

Lic. Reneta Sarabia
Juramentada
Estanislao de Kotska - Bolívar

Ca455138555

CAPITULO IV
PATRIMONIO, RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y FINANCIERO - RÉGIMEN INTERNO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo 26: PATRIMONIO. El patrimonio de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, "**ASONORTE**", lo constituirán los siguientes recursos, bienes, derechos y rentas:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios y demás recursos que los integrantes de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS le transfieran.
2. Los recursos de cofinanciación de la Nación, del Departamento de Bolívar y de otras entidades publicas para el desarrollo de proyectos de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS y de otros esquemas asociativos.
3. Cuotas de afiliación de nuevos municipios asociados
4. Porcentaje de administración y ejecución de contratos.
5. Los incentivos que defina el Gobierno Nacional, de conformidad con los indicadores de sostenibilidad fiscal establecidos por la ley para las entidades territoriales que conforman la asociación de municipios.
6. Los recursos de cooperación nacional o internacional.
7. Los recursos de donación que reciba de cualquier índole.
8. Los recursos que directamente gestione, o los que reciba en virtud de convenios o contratos.
9. Los ingresos derivados de aquellos tributos que la ley autorice administrar.
10. Los rendimientos de sus recursos y aportes.
11. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera para el desarrollo de sus funciones; así como las valorizaciones de estas.
12. Los ingresos que perciba por la explotación de sus bienes y servicios.
13. Los bienes, derechos y rendimientos que establezcan a su favor otras autoridades.
14. Ejecución de Convenios y/o contratos interadministrativos
15. Por asesoría prestadas a entidades territoriales, departamentales y nacionales en procesos de asociatividad y similares.
16. Los demás recursos que para el cumplimiento de sus funciones le transfieran las entidades territoriales y aquellos que perciba en desarrollo de su objeto.

PARAGRAFO: Régimen Presupuestal y contable: El régimen presupuestal de la Asociación será el que se prevea en le Ley Orgánica del presupuesto y sus decretos reglamentarios, la cual regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto de la asociación.

El régimen contable de la Asociación será el establecido para las entidades del sector público por la Contaduría General de la Nación.

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca455138555
02-11-23
cadena. Nit. 8909320340
11575a99GG4A9C9C

ARTICULO 27. REGIMEN DE APORTES

Conforme a la normatividad establecida en la Ley 715 de 2"1 (*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias)* a lo establecido por la Ley 1454, en el articulo 17. (Sobre la naturaleza y funcionamiento de los esquemas asociativos) a las facultades de los alcaldes para hacer adiciones presupuestarles, traslados o creación de rubros , e igualmente de conformidad con los estudios sobre la capacidad económicas de las entidades territoriales que conforman la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, "**ASONORTE**", los aportes para su funcionamiento, provienen de los ingresos corrientes de Libre destinación (ICLD) se establezcan, por cada municipio en la cantidad de doce punto cinco (12.5)SMMLV.

PARAGRAFO: La Asamblea establecerá una cuota de constitución y / o ingreso a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, "**ASONORTE**", por la suma de CINCO MILLONES DE (5.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA; por cada municipio asociado; y por cada municipio que se sume a la "**ASONORTE**".

Artículo 28: Régimen de control interno. En materia de control interno la Asociación establecerá y diseñará un sistema de control interno acorde con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 y cuyo propósito estará orientado hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Para lograr tal fin, tendrá como guía el modelo estándar de control interno establecido para las entidades del estado.

Artículo 29. Régimen disciplinario. El director ejecutivo y los funcionarios de la Asociación estarán sujetos al régimen disciplinario establecido en el Código General Disciplinario colombiano.

Artículo 30. Régimen de contratación. En cumplimiento de las disposiciones legales, la Asociación aplicará en materia de contratación las normas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones y normas vigentes que la adicionan y/o modifican, al igual que lo considerado en el manual de contratación.

ARTÍCULO 31. Control Fiscal. El control fiscal de la Asociación corresponde a la Contraloría Territorial.

ARTICULO 32. Control Jurisdiccional. El control jurisdiccional de los actos de la Asociación es revisables y anulables par la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CAPITULO V
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 33. Cualquier municipio diferente a los que conforman la Asociación podrá solicitar su ingreso a la misma, y corresponde a la asamblea general tomar

Lic. Reneta Saavedra
Notaria Única del Círculo de San Estanislao de Kostka - Bolivar

Ca455138556

una decisión al respecto. En todo caso, la aceptación o no aceptación deberé constar en un Acuerdo expedido por la Asamblea General, el cual se le hará conocer al interesado.

ARTICULO 34. Constituye requisito indispensable para que un municipio sea aceptado como asociado, la autorización previa del respectivo Concejo Municipal mediante la expedición del Acuerdo que faculte al alcalde para pertenecer a la Asociación.

ARTICULO 35. El municipio asociado que incumpla sus obligaciones sociales o el pago de sus cuotas en los periodos pactados no tendrá derecho a la prestación de servicio alguno por parte de la Asociación, hasta tanto se ponga a paz y salvo o mediante un acuerdo de pago por dicho concepto o cumpla cabalmente sus compromisos.

ARTICULO 36. Un municipio podrá desafiliarse de la Asociación cuando medie un Acuerdo municipal en tal sentido, debidamente expedido y comunicado a la Asamblea General de Asociados, en este evento, sus representantes en la Asamblea General de Asociados perderán automáticamente su carácter de miembros.

ARTICULO 37. Para participar en la Asamblea General, el respectivo municipio debe estar a paz y salvo o presentar acuerdo de pago de sus obligaciones económicas con la Asociación.

JURISDICCION COACTIVA: la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR, "**ASONORTE**" tiene jurisdicción para hacer exigible los créditos los a su favor de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 38. Cuando alguna disposición prevista en los presentes estatutos haga referencia a una norma específica, la remisión normativa se entenderá actualizada por aquella norma que la subrogue, modifique o derogue.

ARTICULO 39. Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de publicación en los medios ordenados por la ley.

Firmada en Santa Rosa de Lima Norte de Bolívar a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

PRESIDENTE

HARVIS BELLO ELLES
Alcalde Municipal Santa Rosa

SECRETARIO

MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO
Alcalde Municipal de Clemencia

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Lia Reneta Sara Ibarra
Notaria Única del Círculo de Arjona
Estanislao de Kotska - Bolívar
cadena. Nit. 800.930.534-0 02-11-23
11371C903a9943AA

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

Ca455138557

DECRETO N° 170
Fecha: Diciembre 22 de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS AVISOS Y TABLEROS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS

El alcalde del Municipio de Clemencia, Bolívar, en uso de las facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 44 y 79 del Acuerdo Municipal No. 015 de diciembre 06 de 2017 y articulo 59 de la Ley 788 de 2002

CONSIDERANDO:

1°.- Que el Honorable Concejo Municipal de Clemencia, Bolívar, mediante Acuerdo Municipal N°. 008 de octubre 29 de 2021, en el cual se estableció el Calendario tributario para los contribuyentes del Impuesto de industria y Comercio y sus complementarios de Avisos y Tableros, y para los Agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio.

2°.- Que en los artículos 35 del Acuerdo Municipal N°. 008 de octubre 29 de 2021, se faculto al Alcalde Municipal de Clemencia, Bolívar, estableció EL PERIODO DE CAUSACION Y DE PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

3°.- Que en los artículos 191 y siguientes del Acuerdo Municipal N°. 008 de octubre 29 de 2021, se establece el sistema de Retención a título del Impuesto de industria y Comercio como mecanismo de recaudo a titulo del impuesto de ICAT

4°.- Que en mérito de lo anteriormente.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRESENTACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS AVISOS Y TABLEROS PARA LA VIGENCIA 2021: De conformidad a lo establecido en los artículos 35 del Acuerdo Municipal N°. 008 de octubre 29 de 2021, los contribuyentes del régimen común y simplificados, responsables, agentes retenedores, no contribuyentes del Impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, deberán presentar y pagar el impuesto dentro de las fechas que para el efecto se establece:

1°.- PLAZO DE PRESENTACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL PERIODO GRAVABLE 2021: *Quienes deban presentar la Declaración Privada Anual del impuesto de industria y comercio y sus complementarios avisos y tableros, para el periodo gravable 2021, el plazo vence el* ***último dia hábil del mes de febrero de 2022, (28 de febrero)***

2°.- PLAZO DE PRESENTACION Y PAGO DE LA RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL PERIODO GRAVABLE 2022: *Quienes deban presentar la Declaración Privada Mensual de Retención del impuesto de industria y comercio y sus complementarios avisos y tableros, por el sistema de retención el plazo para declarar y pagar es el siguiente:*

Periodo	*Fecha de pago*
Enero	*14 de Febrero de 2022*
Febrero	*14 de Marzo de 2022*
Marzo	*18 de Abril de 2022*
Abril	*13 de Mayo de 2022*
Mayo	*14 de Junio de 2022*
Junio	*15 de Julio de 2022*
Julio	*12 de Agosto de 2022*

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca455138557
cadena. Nit. 860.051.894
02-11-23
11572AEC3C9aG94G

DECRETO N° 170
Fecha: Diciembre 22 de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS AVISOS Y TABLEROS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS

El alcalde del Municipio de Clemencia, Bolívar, en uso de las facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 44 y 79 del Acuerdo Municipal No. 015 de diciembre 06 de 2017 y articulo 59 de la Ley 788 de 2002

CONSIDERANDO:

1°.- Que el Honorable Concejo Municipal de Clemencia, Bolívar, mediante Acuerdo Municipal N°. 008 de octubre 29 de 2021, en el cual se estableció el Calendario tributario para los contribuyentes del Impuesto de industria y Comercio y sus complementarios de Avisos y Tableros, y para los Agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio.

2°.- Que en los artículos 35 del Acuerdo Municipal N°. 008 de octubre 29 de 2021, se faculto al Alcalde Municipal de Clemencia, Bolívar, estableció EL PERIODO DE CAUSACION Y DE PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

3°.- Que en los artículos 191 y siguientes del Acuerdo Municipal N°. 008 de octubre 29 de 2021, se establece el sistema de Retención a título del Impuesto de industria y Comercio como mecanismo de recaudo a titulo del impuesto de ICAT

4°.- Que en mérito de lo anteriormente.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRESENTACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS AVISOS Y TABLEROS PARA LA VIGENCIA 2021: De conformidad a lo establecido en los artículos 35 del Acuerdo Municipal N°. 008 de octubre 29 de 2021, los contribuyentes del régimen común y simplificados, responsables, agentes retenedores, no contribuyentes del Impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, deberán presentar y pagar el impuesto dentro de las fechas que para el efecto se establece:

1°.- PLAZO DE PRESENTACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL PERIODO GRAVABLE 2021: *Quienes deban presentar la Declaración Privada Anual del impuesto de industria y comercio y sus complementarios avisos y tableros, para el periodo gravable 2021, el plazo vence el* ***último dia hábil del mes de febrero de 2022, (28 de febrero)***

2°.- PLAZO DE PRESENTACION Y PAGO DE LA RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL PERIODO GRAVABLE 2022: *Quienes deban presentar la Declaración Privada Mensual de Retención del impuesto de industria y comercio y sus complementarios avisos y tableros, por el sistema de retención el plazo para declarar y pagar es el siguiente:*

Periodo	*Fecha de pago*
Enero	*14 de Febrero de 2022*
Febrero	*14 de Marzo de 2022*
Marzo	*18 de Abril de 2022*
Abril	*13 de Mayo de 2022*
Mayo	*14 de Junio de 2022*
Junio	*15 de Julio de 2022*
Julio	*12 de Agosto de 2022*

Lic. Reneta Sorá Gómez
Notaria Única del Círculo de Santa Catalina - Bolívar
Estampilla de Ley

Ca455138558

ARTÍCULO TERCERO.- LUGAR Y UTILIZACION DE LOS FORMULARIOS OFICIALES. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo Municipal N°. 008 de octubre 29 de 2021, los contribuyentes del régimen común, responsables, agentes retenedores, no contribuyentes del Impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, deberán presentar la declaración privada anual y declaración de retención a título del impuesto de industria y comercio, que para el efecto la Secretaria de Hacienda ha predeterminado, ya sea por medios electrónicos o manual según el caso. La Secretaria de Hacienda del Municipio de Clemencia, Bolívar, publicara los cambios que para el efecto se realicen en el portal Web.

PARÁGRAFO. Sera de obligatorio cumplimiento, cuando se encuentre habilitada en la página WEB de la Alcaldía de Clemencia, bolívar, la aplicación sistematizada para realizar la presentación y pago electrónico del Impuestos de Industria y Comercio, ya sea el bimestral anticipado, mensual a título del impuesto de industria y comercio o la declaración anual del ICAT, para los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y no contribuyentes, efectuar la presentación y pagos on line.

PARAGRAFO: Los contribuyentes que durante un periodo gravable no obtengan ingresos o realicen actividades, no tendrán la obligación de presentar las declaraciones en cero (0), del impuesto de industria y comercio, retención y autorretención en la fuente a título de industria y comercio

ARTÍCULO CUARTO.- PRESCRIBIR para la presentación de la "Declaración Privada Mensual a Título del Impuesto de Industria y Comercio", correspondiente al año gravable 2021, el **Formulario N° 350**, diseño que forma parte de este cuerpo normativo. El número pre-impreso inicia con 2022 y su distribución será GRATUITA.

ARTÍCULO QUINTO.- PRESCRIBIR para la presentación de la "Declaración Privada Anual del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios Avisos y Tableros", correspondiente al año gravable 2022 y anteriores o fracción del año gravable 2022, el **Formulario N° 300**, diseño que forma parte de este cuerpo normativo. El número pre-impreso inicia con 2022 y su distribución será GRATUITA.

ARTÍCULO SEXTO.- PRESCRIBIR para la presentación de la "Declaración Privada Mensual a Título del Impuesto de Industria y Comercio", correspondiente al año gravable 2022, el **Formulario N° 320**, diseño que forma parte de este cuerpo normativo. El número pre-impreso inicia con 2022 y su distribución será GRATUITA

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y CÚMPLASE. El presente decreto rige a partir de su publicación, divulgación y es de obligatorio cumplimiento para los administrados por el Municipal de Clemencia, Bolívar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Clemencia, Bolívar, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021

RAUL ENRIQUE CABARCAS VASQUEZ
Alcalde Municipal de Clemencia, Bolívar.

PROYECTO: JAVG.
GT - CSS SAS -

www.clemencia-bolivar.gov.co
3114172697
alcaldia@clemencia-bolivar.gov.co // hacienda@clemencia-bolivar.gov.co
Clemencia – Bolívar, Plaza Principal, Palacio Municipal

República de Colombia cadena.
Lic. Rebeca Sara Ibarra
Notaria Única del Círculo de Santa Rosa
Estanislao de Kotska - Bolívar
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca455138558
cadena. NIT. 830.059.718-0 02-11-23
11375G4AJC9C9aG9

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ASOCIACION DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR - ASONORTE

Acta de asamblea general de socios No. 001-2025

En el municipio de Santa Rosa, Bolivar, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las once de la mañana (11:00 am), se reunieron las siguientes personas en las instalaciones del centro cultural Carlos Gamarra, por convocatoria de los alcaldes presentes.

Para lo cual se desarrollará el siguiente orden del día:

1. ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN
3. ESCOGENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
HARVIS BELLO ELLES	ALCALDE	
MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO	ALCALDE	
HENRY LUIS MATOS LOPEZ	ASISTENTE	

Son miembros de la Junta Administradora:

Presidente, HARVIS BELLO ELLES – alcalde Municipal de Santa Rosa, Bolívar. Secretario, MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO alcalde Municipal de Clemencia, Bolívar, de los cuales se encuentran presentes dos (02) miembros hábiles dispuestos por el Artículo 16 de los Estatutos Reglamentarios de la Asociación, se establece que hay quórum, encontrándose hábiles para votar y decidir de acuerdo con los estatutos.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

Estando todos presentes y reunidos en Asamblea se procedió a designar como presidente al Dr. HARVIS BELLO ELLES y secretario al Dr. MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO quienes aceptan en este momento tales designaciones, sometida a consideración esta propuesta fue aprobada por unanimidad.

3. ESCOGENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente de la reunión manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos propone escoger como Representante legal al Dr. **HENRY LUIS MATOS LOPEZ** con cedula de ciudadanía No. 1.047.459.463 de Cartagena Bolívar, dispuestos por los **Artículo 11** "La **ASOCIACION DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR - ASONORTE** estará dirigida y administrada por la asamblea general y dirección ejecutiva, elegida por la asamblea y por un director ejecutivo designado por la asamblea, este último será el representante legal de la entidad"., **Artículo 19** " la representación de la asociación de municipios estará a cargo de un director ejecutivo, quien tendrá la calidad de funcionario público de libre nombramiento y remoción"., **Articulo 20** "Para ser designado Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios se requiere poseer título profesional y demostrar experiencia no menor de dos (2) años en cargos de nivel directivo y/o asesor de entidades públicas y/o en ejecución de actividades de asesoría a entidades públicas territoriales"., de los Estatutos Reglamentarios de la Asociación.

Se deja constancia, de que los logros académicos y de experiencia laboral del señor Henry Luis Matos Lopez, son los siguientes:

<u>Académicos</u>

- Ingeniero Civil, titulado por la Universidad de Cartagena en el año 2015.
- Especialista en Gerencia de Proyecto de Construcción, titulado por la Universidad de Cartagena en el año 2017.
- Especialista en Gestion de Ciudad y Territorio, titulado por la Universidad Externado en el año 2021.

Experiencia Laboral:

- Amplia experiencia profesional como ingeniero civil desde la obtención del titulo el 27 de febrero de 2015 hasta la fecha.
- Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Guaranda, Sucre desde el 11 de Julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Secretario de Planeación del Municipio de Santa Rosa, Bolívar desde el 14 de Enero de 2020 hasta el 15 de Enero de 2024.

Una vez puesta en consideración la anterior propuesta y evaluada de acuerdo con los artículos de los estatutos de la asociación, esta propuesta fue aprobada por unanimidad por los alcaldes presentes.

4. APROBACIÓN DEL ACTA

Agotado el orden del día el presidente decretó un receso para la elaboración del acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 11:30 am de la fecha indicada y para constancia se firma el acta por el presidente y el secretario de la reunión.

LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

HARVIS BELLO ELLES
C.C 73.193.092
Presidente

MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO
C.C 1.049.829.174
Secretario

ACTA DE POSESION DEL DIRECTOR EJECUTIVO / REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR – ASONORTE

En el municipio de Santa Rosa, Bolívar a los nueve (09) días del mes de enero de 2025, siendo las 11:45 am, se reunieron los ciudadanos **HARVIS BELLO ELLES**, en calidad de alcalde municipal de Santa Rosa, Bolívar y presidente de la Asamblea de la Asociación y **HENRY LUIS MATOS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.047.459.463, quien fue escogido en asamblea previa como director ejecutivo y representante legal de la Asociación, para hacer posesión en el cargo ante el presidente.

El representante legal se compromete ante el presidente a cumplir con sus obligaciones legales y estatutarias.

Para constancia se firma en Santa Rosa, Bolívar a los nueve (09) del mes de enero de 2025.

HARVIS BELLO ELLES
C.C 73.193.092
Presidente

HENRY LUIS MATOS LOPEZ
C.C 1.047.459.463
Director Ejecutivo / Representante legal

NOTARIA DE CARTAGENA REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TERCERA N3 ALBERTO MARENCO MENDOZA NOTARIO AUT 3 CARTAGENA D.T.Y.C.

NOTARIA DE CARTAGENA REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TERCERA N3 ALBERTO MARENCO MENDOZA NOTARIO AUT 3 CARTAGENA D.T.Y.C.



VALIDO PARA PROCESOS EN REPRESENTACION LEGAL DE ASONORTE



ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR
NIT 901.905.097-7

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

A quien interese

En mi condición de Representante Legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR – ASONORTE**, identificada con Nit 901.905.097-7, certifico que me encuentro a paz y salvo de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de del presente, toda vez que NO tengo personal a cargo. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se firma a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2025. Atentamente,

HENRY LUIS MATOS LOPEZ

RL ASONORTE

ASONORTE

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA NORTE DE BOLIVAR

CERTIFICA:

Que la **Asociación de Municipios del Norte de Bolívar "ASONORTE"**, identificada con el NIT. 901.905.097-7, entidad de carácter público suscribió con el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, un convenio interadministrativo cuyo objeto fue: **SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS SECTORIALES, TRANSECTORIALES E INTERSECTORIALES EN EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA – BOLÍVAR**, cumpliendo cabalmente con el objeto contractual del convenio de fecha marzo 4 de 2025, con una duración de 4 meses por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00).

Para mayor constancia se firma en el municipio de santa rosa de lima a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente

HARVIS BELLO ELLES
Alcalde del Municipio de Santa Rosa

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901905097	7	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR	A - 200 O MAS COTIZANTES	ASONORTE	CL 16 27 71 SEC PLAZA PRINCIPAL	SANTA ROSA-BOLIVAR	3168642074	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09		9491624781	E	2025/09/22			0	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1047459463	MATOS HENRY																		230301	30	$1,423,500	$227,800	CCFC33	30	$1,423,500	$57,000	CCF08	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$7,500	30	$0	$0	Si	$349,300
Total	**Afiliados(1)**																						$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$7,500		$0	$0		$349,300

2025/09/09 11:06 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901905097	7	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR	A - 200 O MAS COTIZANTES	ASONORTE	CL 16 27 71 SEC PLAZA PRINCIPAL	SANTA ROSA-BOLIVAR	3168642074	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09		9491624781	E	2025/09/22			0	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$0	$0	$227,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$227,800	$0	$0	$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,500	$0	$0	$7,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$7,500	$0	$0	$7,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$57,000	$0	$0	$57,000
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	1	$57,000	$0	$0	$57,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$57,000	$0	$0	$57,000
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	1	$57,000	$0	$0	$57,000
TOTAL				1	$349,300	$0	$0	$349,300

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282586114

PIB
13:34:44

Bogotá DC, 16 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HENRY LUIS MATOS LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1047459463:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282586021

PIB
13:33:27

Bogotá DC, 16 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR identificado(a) con NIT número 9019050977:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de octubre de 2025, a las 13:38:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9019050977
Código de Verificación	901905097725101613385 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de octubre de 2025, a las 13:37:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1047459463
Código de Verificación	1047459463251016133756

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:36:44 PM horas del 16/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1047459463**
Apellidos y Nombres: **MATOS LOPEZ HENRY LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:01:08 horas del 09/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1047459463,** Apellidos y Nombres **MATOS LOPEZ HENRY LUIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ASONORTE**, con NIT **901905097-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/10/2025 01:41:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1047459463** y Nombre: **HENRY LUIS MATOS LOPEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125028151** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1047459463 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/10/2025 01:44 PM

Código Verificación: **VGH32DTZMW**

Válida hasta: **14/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141173837916

(415)7707212489984(8020) 000014117383791 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 5 0 9 7	7	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ASONORTE

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Santa Rosa 6 8 3

41. Dirección principal
CL 16 27 71 SEC PLAZA PRINCIPAL

42. Correo electrónico asonortebol@outlook.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 8 6 4 2 0 7 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 4 1 1 1 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	4 2	5 2	5 5																					

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141173837916

(415)7707212489984(8020) **000014117383791 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 5 0 9 7	7	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	
72. Número	1 7 4	
73. Fecha	2 0 2 4 1 1 1 9	
74. Número de notaría	1	
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 1 1 1 9	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	6 4 7	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 4 1 1 1 9	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 2	2 0 2 5 0 1 1 5		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141173837916

(415)7707212489984(8020) **000014117383791 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 5 0 9 7	7	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 1 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 7 4 5 9 4 6 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MATOS	LOPEZ	HENRY	LUIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141173837916

(415)7707212489984(8020) **000014117383791 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 5 0 9 7	7	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 4 8 1 3 4 3	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MUNICIPIO DE SANTA ROSA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 1 1 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 6 0 0 0 7 0 1	9	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MUNICIPIO DE CLEMENCIA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 1 1 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:01:08 horas del 09/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1047459463,** Apellidos y Nombres **MATOS LOPEZ HENRY LUIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ASONORTE**, con NIT **901905097-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR identificado(a) con NITPJ 9019050977 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 182311001 desde el 07 de febrero de 2025, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 07 de febrero de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira O

Gerencia de S

Banco de Bo

Banco de Bogotá
NIT. 860.002.964-4

Esta transacción esta sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado/s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque's) son pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se reservará y el (los) titulo(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta débito/Crédito aplica unicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconveniente comuniquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Comprobante de Recaudos

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Banco de Bogota 182 Efectivo Dato
07/02/2025 4:40 PM Horario Normal
CUENTA *****1001 B.BTA
ASOCIACION DE MUNICIP Tran:562
Vr.Efectivo:500,000.00 Su:2296
Vr.Cheque 0.00 Cant.0
Valor Total:500,000.00
Cod.Operacion:0221 Cod. A:250207164070170000
Comision:0.00 0.00 1700 C9B8BB

VALOR $ _____

21303332 (CRE_FOR_005 V1 21/01/2016)

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

Scanned with CamScanner